

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.216 · 2025

LEY 4216

Boletín Oficial, 21 de enero de 2026 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4216

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Establécese que todas las ambulancias pertenecientes al Ministerio de Salud estén equipadas a efectos de prevención e investigación de accidentes y de otros fines, con un Sistema de Posicionamiento Global (GPS) que permita conocer la ubicación del mismo y garantizar la seguridad de los pacientes, enfermeros y choferes.

ARTÍCULO 2°. La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3°. El gasto que implique el cumplimiento de la presente se imputará a la Jurisdicción 06: Ministerio de Salud, conforme con su naturaleza.

ARTÍCULO 4°. Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4216. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).